



**Gobierno
de La Rioja**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DURANTE EL AÑO 2020

En la ciudad de Logroño, a 24 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Cacho Vicente, Consejero de Educación y Cultura, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2019 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Y de otra, D. Jaime García Calzada, Presidente de la Federación de Empresas de La Rioja, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 a) de los Estatutos de la entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para convenir y

EXPONEN

Primero: Con fecha 31 de enero de 2014 fue suscrito el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación de Empresarios de La Rioja para el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Segundo: Dicho Convenio Marco, que prevé la intención de ambas partes en trabajar conjuntamente en la implantación y desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha sido desarrollado anualmente a través de la firma de los correspondientes convenios o acuerdos específicos. Teniendo en cuenta la fecha de finalización de su vigencia y establecido ya un ámbito consolidado de colaboración ambas partes consideran conveniente el mantenimiento de esta colaboración a través de convenios anuales en los que se concreten todos los aspectos que, en cada caso, estimen convenientes.

Tercero: Mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, se autorizan anualmente los proyectos de Formación Profesional Dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento para su inicio en cada curso académico.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Federación de Empresas de La Rioja (FER), durante el año 2020, para el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual en el ámbito educativo aprobados por la Consejería de Educación.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020, se ha incluido en el Anexo III de la Ley, en tanto que beneficiario, actividad y cuantía, aparecen identificados en los estados numéricos.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación y Cultura se compromete a entregar a la FER la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) para subvencionar las actividades descritas en la cláusula cuarta del presente convenio.

La dotación presupuestaria está recogida en la presupuestaria 2020.GG.08.05.3223.482.09.

La financiación de este convenio no estará, en ningún caso, sujeta a programas de financiación europea/comunitaria (Fondo Social Europeo, Fondos de Desarrollo Regional, etc.).

No obstante, la subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación y Cultura podrá modificar la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo de la realización de la actividad objeto de la financiación.

CUARTA. -Compromisos de la Federación de Empresas de La Rioja

La FER se compromete a:

- a) Informar a las empresas participantes de los detalles del proyecto de Formación Profesional Dual así como en los aspectos legales y jurídicos y asesorarlas en la firma de los acuerdos específicos así como en relación a las obligaciones que asumen al participar en este proyecto.



Gobierno de La Rioja

- b) Colaborar con los centros educativos en el seguimiento de las obligaciones de pago de las becas y alta de los alumnos en la Seguridad Social de las empresas participantes.
- c) Informar a las empresas sobre las ayudas que se convoquen a través de la convocatoria de subvenciones a empresas colaboradoras en proyectos de Formación Profesional Dual que publique la Consejería de Educación y Cultura.
- d) Colaborar con los centros educativos en la difusión de la propuesta de nuevos ciclos formativos de formación profesional dual en las empresas y en la recogida y recepción de cartas de compromiso de las empresas.
- e) Promover, a petición del sector empresarial riojano, iniciativas de proyectos de FP Dual cuya viabilidad será analizada por la Consejería de Educación.
- f) Colaborar con la Consejería de Educación en la selección de los alumnos y de las empresas participantes en los ciclos de FP Dual.
- g) Elaborar un informe a partir de encuesta de satisfacción a las empresas y alumnado participante en los ciclos de FP Dual de la familia de Informática y Comunicaciones que se han incorporado a la formación en empresas en modalidad de teletrabajo
- h) Organizar un Acto de Reconocimiento a las empresas riojanas que participen en los ciclos de FP Dual en La Rioja, si lo permite la crisis sanitaria del COVID19.
- i) Colaborar con la Consejería de Educación en la organización de una Jornada / Workshop virtual sobre FP Dual, con objeto de difundir sus ventajas entre el tejido empresarial riojano y sus Asociaciones Empresariales Sectoriales.
- j) Mantener un Punto de Información Especializado en el que informar, resolver dudas, necesidades o inquietudes que las empresas tengan en el ámbito de la FP Dual y de los diferentes ciclos que actualmente se imparten o que se puedan impartir en un futuro.
- k) Dar adecuada publicidad al presente convenio en los términos establecidos en el artículo 10-1 b) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y buen Gobierno de La Rioja, en caso de devenir la entidad incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2-3 b) de dicha disposición.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de la subvención pueda efectuar la Consejería, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

QUINTA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Cultura

La Consejería de Educación y Cultura, se compromete a:

- a) Supervisar la programación, la organización y la coordinación del proceso formativo del alumnado y el reconocimiento académico de sus aprendizajes conforme al programa formativo.

- b) Realizar el seguimiento del alumnado durante el proceso de aprendizaje compartido entre el centro docente y la empresa.
- c) Abonar a la FER los gastos derivados del desarrollo de este convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta.
- d) Organizar una visita pública por parte de la Consejería de Educación y Cultura, la FER y las entidades patrocinadoras de los proyectos de FP Dual a un centro de formación de la Rioja que imparta FP Dual con objeto de sensibilizar e informar sobre las ventajas de estas enseñanzas.

SEXTA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará en un solo pago una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Modo y plazo de justificación

Para el abono de la cuantía total, la Federación de Empresas deberá justificar correctamente el importe de la subvención que se ha detallado en la cláusula tercera.

La Federación de Empresas de La Rioja se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad una vez finalizada ésta, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de la siguiente documentación.

- Una memoria justificativa de la realización de la actividad, el cumplimiento de los objetivos previstos y de los resultados obtenidos. Con un resumen ejecutivo de los resultados de la encuesta de satisfacción.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos ocasionados por la realización de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - Originales de facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, o copia compulsada de los mismos.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- En el caso de gastos de personal en nómina de la entidad beneficiaria, bastará con certificación acreditativa de los gastos de personal repercutidos a la realización de la actividad que esté expedida por los responsables de las mismas.

Se podrán incluir los gastos de personal devengados desde 1 de enero a 30 de noviembre de 2020.

Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que sus cuantías no superen las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio y acredite suficientemente su realización.



Gobierno de La Rioja

El plazo para la presentación de la documentación referida finalizará el 9 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- Gasto subvencionable

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada aun cuando en la fecha de justificación no conste el pago efectivo de los mismos.

Se considerarán gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre de 2020.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes.

Dicha comisión, que se reunirá las veces que se estimen necesarias, se encargará de coordinar la aplicación de lo dispuesto en este convenio. Igualmente, se encargará del seguimiento y de la evaluación de las actuaciones ejecutadas.

DÉCIMA.- Resolución del convenio y reintegro de la subvención

El presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo, manifestado de forma expresa, por denuncia de alguna de las partes, comunicada por escrito con un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia o por el incumplimiento de cualquiera de las partes en la ejecución del mismo.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendiente de ejecución, así como de la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deberá ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

UNDÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

DUODÉCIMA.- Naturaleza, jurisdicción y derecho supletorio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación y cumplimiento serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. En todo lo no previsto expresamente en el mismo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre Formación Profesional Dual.

Y en prueba de conformidad, por ambas partes formalizan el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Luis Cacho Vicente
Consejero de Educación y Cultura

Jaime García Calzada
Presidente de la Federación de Empresas de La Rioja